



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°- Creación: Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la *Oficina de Asistencia y Orientación para el Personal de Casas Particulares* que desarrollará su atención dentro de la delegaciones y sedes de la Provincia de Santa Fe o en oficinas que la autoridad de aplicación considere pertinente.

Artículo 2° - Objeto: La presente ley tiene por objeto facilitar el acceso a la información y asistencia a las trabajadoras y trabajadores de casas particulares para el efectivo alcance y goce de sus derechos, fomentando la efectiva implementación de la ley 26.844 -Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares- en el ámbito de la Provincia.

Artículo 3° -Funciones: La oficina de Asistencia y Orientación al Personal de Casas Particulares tiene las siguientes funciones:

- a) Informar y asesorar a trabajadoras o trabajadores de casas particulares acerca de los derechos y deberes que estipula la ley 26.844.- Regimen Especial de Contrato para el Personal de Casas Particulares.-
- b) Brindar asistencia técnica y orientación ante situaciones de empleo específicas, sean efectuadas por las trabajadoras o trabajadores como por empleadoras o empleadores.-
- c) Informar y orientar a empleadoras o empleadores tanto en la registración como en los aspectos que fija la ley 26.844.-Regimen Especial de Contrato para el Personal de Casas Particulares.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Fomentar y difundir la registración formal del Personal de Casas Particulares.
- e) Articular con las organizaciones sindicales con personería gremial en la provincia de Santa Fe que representen a las trabajadoras y los trabajadores comprendidos por la ley 26.844.- Regimen Especial de Contrato para el Personal de Casas Particulares, en las campañas y acciones dirigidas al sector.
- f) Acercar y brindar información acerca de programas disponibles, tanto del Gobierno de la Provincia como del Estado Nacional y prestar asistencia en su tramitación.
- g) Elaborar un relevamiento a partir de las consultas que se le realicen sobre las principales necesidades del Personal de Casas Particulares, el que deberá publicarse trimestralmente en la página web de la autoridad de aplicación de la presente.
- h) Desarrollar acciones orientadas a la promoción de un ambiente de trabajo sin discriminación y fomentando el buen trato.
- i) Desarrollar y promover programas de finalización de estudios y capacitación para el Personal de Casas Particulares y,
- j) Informar periódicamente a la dependencia que corresponda por denuncias de falta o deficiencia en la registración y/o categorización adecuada del personal de casas particulares.-

Artículo 4º - Equipo Técnico. Para cada Oficina de Asistencia y Orientación para el Personal de Casas Particulares se debe designar personal capacitado para el cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo precedente. A tal fin, se deben suscribir acuerdos con asociaciones gremiales de trabajadoras y trabajadores de casa particular en el ámbito de actuación en la Provincia, para la capacitación del personal que desempeñe funciones en cada Oficina.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 5° - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las asignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**PAOLA CECILIA BRAVO
DIPUTADA PROVINCIAL**



FUNDAMENTOS:

El trabajo en casas particulares remunerado en las últimas décadas es una de las actividades económicas de mayor aumento en América Latina y Europa. Estos empleos se encuentran dentro de los trabajos peores pagos y más carentes de regulación y acceso a la seguridad social en el mundo.

En Argentina, es una actividad realizada por más de un millón de personas, es decir agrupa a un 17% de mujeres ocupadas y 23% de asalariadas (MTEySS, 2005), constituyéndose así en una de las actividades de mayor importancia entre las mujeres asalariadas en nuestro país. Es una actividad feminizada en extremo, el 98% de las trabajadoras/es de casas particulares son mujeres. El perfil de las trabajadoras que se desempeñan en el servicio doméstico es de mujeres adultas de bajo nivel educativo (el 79,8% cuenta con secundaria incompleta) que en su mayoría son “jefas de hogar” (MTEySS, 2005).

En marzo del 2013 se sancionó la ley 26.844: *Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares*, que representa la extensión de derechos laborales y sociales a todas las/os trabajadoras/es de casas particulares, regulando según establece el artículo 1º las *relaciones laborales que se entablen con los empleados y empleadas por el trabajo que presten en las casas particulares o en el ámbito de la vida familiar y que no importe para el empleador lucro o beneficio económico directo, cualquiera fuere la cantidad de horas diarias o de jornadas semanales en que sean ocupados para tales labores.*

Si bien esta ley trajo consigo la incorporación de una gran cantidad de trabajadoras y trabajadores de casas particulares al sistema de registración, el nivel de informalidad sigue siendo muy alto.

Las trabajadoras y trabajadores ocupados en la Provincia de Santa Fe en casas particulares representan el 11% del total de los asalariados y los que están sin registrar asciende al 67%. Esto se debe a que los controles del estado no son tan efectivos.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por consiguiente, la iniciativa de crear una oficina de asistencia y orientación para el Personal de Casas Particulares que desarrollará su atención a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que desarrollará su atención dentro su estructura territorial, en cada una de las localidades de la Provincia de Santa Fe, pretende abordar las múltiples necesidades y situaciones que se desprenden del trabajo en casas particulares remunerado en la Provincia. Como se ha mostrado, es fundamental un Estado comprometido y activo para que, tanto la Ley 26.844 (Régimen Especial para el Personal de Casas Particulares) como el Convenio n°189 de la OIT (ratificado por la Argentina el 24 de marzo de 2014), se cumplan para el fomento al trabajo decente.

Por ultimo debemos tener en cuenta que el presente proyecto se reingresa nuevamente, debido a que el mismo obtuvo media sancion en esta Camara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, en fecha en sala de sesiones el día 26/11/2020, la cual se giro oportunamente al Senado perdiendo alli su estado parlamentario.

Por todo lo expuesto, solicito a mis compañeras y compañeros el acompañamiento para la aprobación de este Proyecto de Ley.

**PAOLA CECILIA BRAVO
DIPUTADA PROVINCIAL**